

ACUERDO AD-REFERENDUM: En Montevideo, el 9 de febrero de 2006, entre **POR UNA PARTE**: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el Ministro, Sr. **Víctor ROSSI**, con domicilio en Rincón 561 y **POR OTRA PARTE**: la Corporación Nacional para el Desarrollo representada por el Presidente del Directorio, Cr. **Alvaro GARCÍA** y el Director Sr. **Tomás ALONZO**, con domicilio en Rincón 528, piso 7º, y con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., cessionaria de la Corporación Nacional para el Desarrollo, que acepta y asume todos los derechos y obligaciones que corresponden a la cedente, representada por el Presidente Cr. **Alvaro GARCÍA** y el Director Cr. **Osvaldo MACHADO**, con domicilio en Rincón 528, piso 5º, **CONVIENEN LO SIGUIENTE**-----

PRIMERO: Modificar el Anexo I del convenio-contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y la cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada a tales efectos, aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución No.1908 de 20 de diciembre de 2001, modificado el 17 de setiembre de 2002 y aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución No.1650 de 7 de octubre de 2002.-----

SEGUNDO: Las partes acuerdan que los ingresos, egresos, subsidios y todo el sistema de la presente concesión están sujetos a la intervención de auditorías externas, de la Auditoría Interna de la Nación y en los casos que corresponda del Tribunal de Cuentas de la República.-----

TERCERO: Dejar sin efecto en todas sus partes el Anexo I objeto del acuerdo de 17 de setiembre de 2002, aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución No.1650 de 7 de octubre de 2002.-----

CUARTO: Las partes estipulan que con excepción de la deuda por atraso en el pago del subsidio del año 3, que en caso de existir, podrá cancelarse en cualquier momento dentro del plazo de concesión sin que ello genere multas ni intereses, no tienen nada que reclamarse por deudas y/o conceptos de cualquier especie, anteriores a la aprobación del presente acuerdo.-----

QUINTO: El Anexo I adjunto vinculará en adelante a las partes y entrará en vigencia con la aprobación del Poder Ejecutivo y la previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República. En todo lo demás regirá el convenio-contrato de 5 de octubre de 2001.-----

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicadas.-----